



1240+

NOTARÍA
XII
D.M. QUITO



1
2
3 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
4 **INVERSIONES GALILEA-ECUADOR S.A.**

5
6 **OTORGADA POR:**
7 **INVERSIONES INMOBILIARIAS LIMITADA**
8 **E**
9 **INVERSIONES FRUTILLAR LIMITADA**

10
11 **CUANTIA: USD. \$1000,00**

12
13 **Di 3 copias.**

14
15 **DLCR/CM**

16 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
17 República del Ecuador, hoy día, ocho de marzo del dos mil
18 diecisiete, ante mí, Abogado Ramiro Giovanny Berrones
19 Torres, Notario Décimo Segundo Suplente del Cantón Quito,
20 de conformidad con la Acción de Personal número mil
21 doscientos doce guion DP diecisiete guion dos mil diecisiete
22 guion VS (1212-DP17-2017-VS), de fecha tres de febrero de
23 dos mil diecisiete, expedida por el Consejo de la Judicatura,
24 por licencia concedida a su titular Doctora María del Pilar
25 Flores Flores, comparece con plena capacidad, libertad y
26 conocimiento, a la celebración de la presente escritura:

27 **A) Las compañías chilenas INVERSIONES**
28 **INMOBILIARIAS LIMITADA, e INVERSIONES**

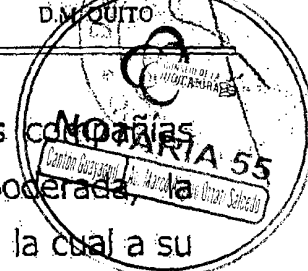
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 **FRUTILLAR LIMITADA.** Las compañías están
2 debidamente representadas por su apoderada, la compañía
3 PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., la cual a su vez está
4 representada por su Gerente, el señor Carlos Salazar
5 Toscano, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión doctor,
7 domiciliado en la ciudad de Quito, en la dirección: VICTOR
8 MIDEROS N53-183 Y LOS PINOS, TELEFONO: 2450102,
9 MAIL: CSALAZAR2504@GMAIL.COM. El compareciente es
10 hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
11 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
12 exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias
13 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a la
14 presente escritura como documentos habilitantes.
15 Advertido que fue el compareciente por mí el Notario, de
16 los efectos y resultados de esta escritura, así como
17 examinado que fue de forma aislada y separada de que
18 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
19 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
20 seducción, me solicita eleve a escritura pública, la minuta
21 cuyo tenor literal es el siguiente: "**Señor Notario:** En el
22 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
23 una de la cual conste la constitución de una compañía
24 anónima holding al tenor de las siguientes cláusulas:
25 **Cláusula Primera: Comparecientes.** - Comparecen al
26 otorgamiento de esta escritura pública, en calidad de
27 accionistas fundadoras, las compañías chilenas
28 **INVERSIONES INMOBILIARIAS LIMITADA,** e



NOTARIA
XII
D.M. QUITO



1 **INVERSIONES FRUTILLAR LIMITADA.** Las compañías
2 están debidamente representadas por su apoderada,
3 compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., la cual a su
4 vez está representada por su Gerente, el señor Carlos
5 Salazar Toscano, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
6 civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de
7 edad, legalmente hábil para contratar y obligarse, quien en
8 forma libre y voluntaria declara bajo juramento que las
9 accionistas fundadoras unen sus capitales y manifiestan su
10 deseo de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía
11 anónima, con sujeción a la Ley de Compañías y al presente
12 estatuto. **Clausula Segunda: Constitución.** - Las
13 comparecientes convienen en celebrar, como en efecto
14 celebran, el presente contrato de compañía por el cual
15 constituyen una sociedad anónima holding y declaran bajo
16 juramento lo expresado en las siguientes cláusulas, de
17 conformidad con lo establecido en el artículo ciento
18 cincuenta de la Ley de Compañías. **Clausula tercera:**
19 **Estatuto.** La compañía se organiza de conformidad con las
20 leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones
21 contenidas en el siguiente Estatuto: **Capítulo I.- De la**
22 **denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social**
23 **y duración de la compañía. - Artículo Primero. -**
24 **Denominación:** La denominación de la compañía es
25 **INVERSIONES GALILEA-ECUADOR S.A. Artículo**
26 **Segundo. - Domicilio:** La compañía es de nacionalidad
27 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de
28 Guayaquil, pero podrá establecer agencias o sucursales en

3
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 otras ciudades del país o en el exterior. **Artículo Tercero.**

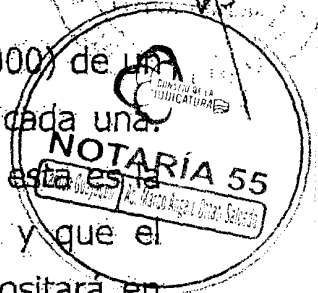
2 - **Objeto:** El objeto social de la compañía es la compra de
3 acciones o participaciones de otras compañías, con la
4 finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de
5 vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración,
6 responsabilidad crediticia o resultados, en los términos del
7 artículo cuatrocientos veinte y nueve de la Ley de
8 Compañías. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía
9 podrá celebrar los contratos que así requiera, en especial de
10 asociación, cuentas de participación, o consorcio de
11 actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o
12 extranjeras, para la realización de una actividad
13 determinada; actuar como mandante o mandataria de
14 personas naturales o jurídicas a través de su representante
15 legal; y abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y
16 bancarias, y llevar a cabo cualquier actividad mercantil lícita
17 para cumplir con su objeto social. **Artículo Cuarto. -**

18 **Duración:** la duración de la compañía será de noventa y
19 nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la
20 escritura de constitución en el Registro Mercantil; pero este
21 plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y
22 liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada
23 por la junta general, de conformidad con lo dispuesto en
24 este estatuto, o por las demás causas legales enumeradas
25 en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de
26 Compañías. **Capítulo II.- Del Capital y Su**

27 **Integración. - Artículo Quinto. - Capital:** El capital
28 social suscrito, es de mil dólares de los Estados Unidos de

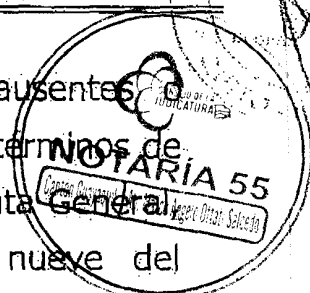


1 América (US\$1.000), dividido en mil acciones (1.000) de una
2 (US\$1) dólar de los Estados Unidos de América, cada una.
3 Los comparecientes declaran bajo juramento que esta es la
4 correcta integración del capital de la Compañía y que el
5 dinero correspondiente al capital suscrito se depositará en
6 una institución del sistema bancario una vez que la
7 compañía adquiera personalidad jurídica de conformidad
8 con lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo**
9 **Sexto. - Acciones:** Las acciones serán ordinarias y
10 nominativas y estarán numeradas de manera secuencial.
11 Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a
12 voto en la junta general, a participar en las utilidades y a los
13 demás derechos establecidos en la ley. **Artículo Séptimo.**
14 **- Títulos de Acciones:** Los títulos de acciones se
15 extenderán en libros talonarios correlativamente
16 numerados, y estarán firmados por el gerente general y por
17 el presidente de la sociedad. Entregado el título al
18 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.
19 Cada título podrá representar una o más acciones y
20 cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus
21 títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley
22 y el Reglamento correspondiente. Los gastos que este
23 cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos
24 de acciones se inscribirán en el libro de acciones y
25 accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
26 transferencias, la constitución de derechos reales y las
27 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
28 sobre las acciones. La transferencia del dominio de las





1 acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni
2 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el
3 libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará
4 válidamente con la sola firma del representante legal de la
5 Compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la
6 transferencia en un instrumento fechado y suscrito
7 conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante
8 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.
9 Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente,
10 podrá efectuarse la inscripción en el libro de acciones y
11 accionistas, si se entregare al representante legal el título
12 de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En
13 este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su
14 lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de
15 acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular
16 el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a
17 pedido escrito de éste, previa publicación por tres días
18 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación
19 en el domicilio principal de la compañía, a costa del
20 accionista, y después de transcurridos treinta días, contados
21 a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el
22 accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él
23 suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente
24 certificado provisional, de acuerdo con la Ley. **Capítulo**
25 **III.- De la Junta General. - Artículo Octavo. -**
26 **Órgano Supremo:** La Junta General es el órgano supremo
27 de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y
28 responsabilidades que señala la ley, y sus resoluciones,



1 válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes
2 disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de
3 la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General,
4 además de las establecidas en el artículo nueve del
5 Estatuto, las siguientes: a) Nombrar y remover al Gerente
6 General, Presidente y Comisario. b) Fijar la retribución de
7 los funcionarios por ella elegidos. c) Resolver acerca de la
8 distribución de los beneficios sociales. d) Resolver la
9 emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. e)
10 Resolver sobre el aumento o disminución del capital social,
11 la emisión de dividendos-acciones, la constitución de
12 reservas especiales o facultativas, la amortización de
13 acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al
14 contrato social y la reforma del presente estatuto. f)
15 Interpretar el estatuto social, cuando este no sea claro e
16 inequívoco, de modo obligatorio. g) Disponer el
17 establecimiento y supresión de sucursales, agencias o
18 servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes. h)
19 Dictar los reglamentos administrativos internos de la
20 compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las
21 atribuciones de los diversos administradores y funcionarios,
22 en caso de conflicto de atribuciones. i) Autorizar a los
23 representantes legales llevar a cabo la compra, venta o
24 hipoteca de inmuebles y, en general, intervenir en todo acto
25 o contrato relativo a esta clase de bienes que implique
26 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos. j)
27 Autorizar a los representantes legales llevar a cabo la venta
28 o hipoteca de una los activos mobiliarios de la compañía,



1 especialmente acciones, y que representen una porción
2 sustancial de los mismos o la mayoría de su patrimonio. k)
3 Autorizar a los representantes legales para firmar contratos
4 o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será
5 fijado periódicamente por la misma junta, así como para
6 enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes
7 inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en
8 el artículo doce de la Ley de Compañías. l) Autorizar el
9 otorgamiento de poderes generales. m) En definitiva,
10 corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los
11 derechos y atribuciones que la Ley determina, así como
12 realizar todas las funciones que no estuvieren conferidas a
13 ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones
14 orientadas a solucionar problemas de carácter social,
15 financiero y administrativo de la compañía. **Artículo**
16 **Noveno. - Juntas Ordinarias:** Las juntas generales
17 ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro
18 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico de la compañía, para considerar los siguientes
20 asuntos: a) conocer las cuentas, el balance, el estado de la
21 cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le
22 presentarán el gerente general y el comisario acerca de los
23 negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán
24 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido
25 precedidas por informe del comisario. b) resolver acerca de
26 la distribución de los beneficios sociales. c) considerar
27 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
28 acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La junta

8



1 general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
2 remoción de los administradores, aun cuando el asunto no
3 figure en el orden del día. **Artículo Décimo. - Juntas**
4 **Extraordinarias:** Las Juntas Generales extraordinarias se
5 reunirán en cualquier época del año, en el domicilio
6 principal de la compañía. En las juntas extraordinarias no
7 podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron
8 expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo
9 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el
10 artículo décimo quinto del presente estatuto. **Artículo**
11 **Décimo Primero. - Presidencia y Secretaría:** La Junta
12 General será presidida por el Presidente y a falta de éste
13 por quien la junta designare. Actuará como Secretario el
14 Gerente General o la persona que la Junta General designe,
15 en este orden. **Artículo Décimo Segundo. - Mayoría:**
16 Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por
17 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la junta,
18 salvo las excepciones previstas en la Ley y el Estatuto. Los
19 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
20 numérica. **Artículo Décimo Tercero. - Convocatoria:**
21 Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán
22 convocadas por el Gerente General o el Presidente de la
23 Compañía. En caso de urgencia podrán ser convocados por
24 el comisario. El o los accionistas que representen por lo
25 menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social
26 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente
27 General o al Presidente de la Compañía, la convocatoria a
28 una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos



1 que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado
2 o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince
3 días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo
4 dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de
5 Compañías. La Junta general sea ordinaria o extraordinaria,
6 será convocada con diez días de anticipación mediante
7 comunicaciones escritas o por correo electrónico dirigidas a
8 cada uno de los accionistas una vez que hayan indicado a la
9 compañía sus respectivas direcciones, ya sean físicas o
10 electrónicas, para efecto de notificaciones.
11 Excepcionalmente, en caso de que no se pueda contactar
12 de forma directa a alguno de los accionistas, la notificación
13 de la convocatoria se la realizará por la prensa en uno de
14 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
15 de la Compañía. La convocatoria deberá señalar lugar, día,
16 hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán, especial e
17 individualmente convocados por nota escrita, además de la
18 mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de
19 prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.
20 **Artículo Décimo Cuarto. - Quórum de Instalación:** a)
21 La Junta General no podrá considerarse constituida para
22 deliberar en primera convocatoria, si no está representada
23 por los concurrentes a ella, por lo menos dos tercios del
24 capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en
25 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
26 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más
27 de treinta días de la fecha fijada para la primera
28 convocatoria. b) Las Juntas Generales se reunirán en



NOTARÍA
XII
P. AL. QUITO



1 segunda convocatoria, con un número de accionistas
2 presentes que representen por lo menos la mitad del capital
3 pagado y se expresará así en la convocatoria que se haga.
4 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
5 de la primera convocatoria. c) Para que la Junta General
6 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
7 aumento o disminución del capital, la transformación, la
8 fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier
9 modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la
10 ley. d) Para la verificación del quórum no se esperará más
11 de una hora desde la prevista en la convocatoria. En el caso
12 de una tercera convocatoria, se estará a lo establecido en la
13 Ley de Compañías. **Artículo Décimo Quinto. - Juntas**
14 **Universales:** No obstante lo establecido en los artículos
15 anteriores, la junta general se entenderá convocada y
16 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
17 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de
18 cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del
19 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
20 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
21 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
22 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
23 En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o
24 quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo
25 sanción de nulidad. **Artículo Décimo Sexto. - Actas:** Las
26 actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles
27 escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán
28 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



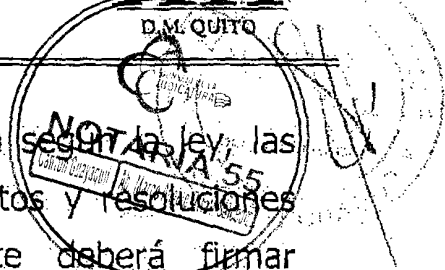
1 una por una por el secretario. **Capítulo IV. – De la**
2 **administración y representación de la sociedad. -**
3 **Artículo Décimo Séptimo. - Administración y**
4 **Representación:** La sociedad será administrada por un
5 Gerente General y por un Presidente. Podrán ser o no
6 accionistas de la Compañía. La sociedad será representada
7 judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y el
8 Presidente, indistintamente. En ausencia temporal o
9 definitiva el Gerente General, será reemplazado por el
10 Presidente, quien asumirá las mismas atribuciones y
11 competencias, además de las establecidas en este Estatuto.
12 **Sección Primera: Del Presidente: Artículo Décimo**
13 **Octavo. – Nombramiento y atribuciones:** El Presidente
14 será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes
15 deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta
16 General. b) Cuidar del cumplimiento de las presentes
17 estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha
18 de la sociedad. c) Representar a la Compañía, legal, judicial
19 y extrajudicialmente. d) Sustituir al Gerente General en caso
20 de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste,
21 hasta que la junta general designe nuevo Gerente General.
22 e) Supervigilar la gestión del Gerente General y más
23 funcionarios de la Compañía. f) Representar a la Compañía,
24 legal, judicial y extrajudicialmente, y
25 administrar la Compañía, sujetándose a los
26 requisitos y limitaciones que le imponen la ley y
27 los presentes estatutos. g) Cumplir con todos los
28 demás deberes y ejercer todas las



NOTARÍA

XII

D.M. QUITO



1 demás atribuciones que le correspondan según la ley, las
2 presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones
3 de la Junta General. El Presidente deberá firmar
4 conjuntamente con el Gerente General cualquiera de los
5 actos o contratos mencionados en los literales c), d), e, y f)
6 del Artículo Décimo Noveno. **Sección Segunda: Del**
7 **Gerente General: Artículo Décimo Noveno. -**
8 **Nombramiento y atribuciones:** El Gerente General será
9 nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes
10 deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía,
11 legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la
12 Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le
13 imponen la ley y los presentes estatutos. b) Dirigir e
14 intervenir en todos los negocios y operaciones de la
15 Compañía con los requisitos señalados en este Estatuto. c)
16 Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar
17 letras de cambio y otros valores negociables, cheques u
18 órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía.
19 d) Firmar contratos o contratar préstamos. e) Comprar,
20 vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en
21 todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que
22 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
23 previa autorización de la junta general. f) Vender o
24 hipotecar los activos mobiliarios de la compañía,
25 especialmente acciones, y que representen una porción
26 sustancial de los mismos o la mayoría de su patrimonio,
27 previa autorización de la junta general. g) Conferir poderes.
28 Para el caso de poderes generales necesitará autorización

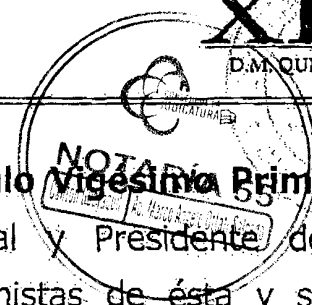
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 previa de la Junta General. h) Contratar a los trabajadores
2 de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando
3 fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo
4 que dispone la Ley. i) Tener bajo su responsabilidad todos
5 los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y
6 archivos de la sociedad. j) Llevar los libros de actas, de
7 acciones y accionistas y el libro talonario de acciones. k)
8 Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones. l)
9 Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre
10 los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más
11 documentos pertinentes. m) En general, tendrá todas las
12 facultades necesarias para el buen manejo y administración
13 de la Compañía y todas las atribuciones y deberes
14 determinados en la ley para los administradores y que estos
15 estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u
16 organismo. Para cualquiera de los actos o contratos
17 mencionados en los literales c), d), e, y f) se necesitará la
18 firma conjunta del Gerente General y del Presidente.
19 **Artículo Vigésimo.- Responsabilidad:** El Gerente
20 General estará sujeto a la supervisión del Presidente, y caso
21 de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las
22 autorizaciones previstas en los artículos precedentes, o a
23 pesar de haberle manifestado su oposición al mismo el
24 Presidente, tal acto o contrato obligará a la compañía frente
25 a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de
26 Compañías; pero el Gerente General será personalmente
27 responsable para con la compañía por los perjuicios que tal
28 acto o contrato causare. **Sección Tercera:**



NOTARÍA
XII
D.M. QUITO



1 **Disposiciones Comunes: Artículo Vigésimo Primero.**
2 - **Duración.**- El Gerente General y Presidente de la
3 Compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán
4 elegidos por períodos de cinco años, pudiendo sin embargo
5 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente
6 reemplazados. El comisario podrá ser elegido por períodos
7 anuales. Al término del período podrán ser reelegidos por
8 otro nuevo período, y así indefinidamente. **Artículo**
9 **Vigésimo Segundo. - Subrogaciones:** En caso de
10 ausencia o incapacidad, temporales o definitivas del Gerente
11 General, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente
12 General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus
13 deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía.
14 **Capítulo V.- Del Ejercicio Económico, Beneficios,**
15 **Reservas, Fiscalización y Liquidación. - Artículo**
16 **Vigésimo Tercero. - Ejercicio Económico:** El ejercicio
17 económico de la sociedad terminará el treinta y uno de
18 diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Cuarto. -**
19 **Fondo de reserva y utilidades:** La formación del fondo
20 de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos
21 por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la
22 Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias
23 y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada
24 accionista estarán en proporción directa al valor pagado de
25 sus acciones. **Artículo Vigésimo Quinto.- Comisarios:**
26 La Junta General designará un comisario principal y otro
27 suplente. Al Comisario le corresponderá los deberes,
28 atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 aquellos que les fije la Junta General. **Artículo Vigésimo**
2 **Sexto.- Liquidador:** En caso de disolución y liquidación
3 de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el
4 Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Mas,
5 de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta
6 General ordinaria o extraordinaria, señalándosele las
7 facultades especiales. **Cuarta: Tipo de inversión,**
8 **suscripción y pago del capital social:** El tipo de
9 inversión que realizan las accionistas es inversión extranjera
10 directa. El capital ha sido suscrito y será pagado en
11 numerario de conformidad con lo declarado anteriormente
12 en este estatuto y de acuerdo con el siguiente detalle: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
INVERSIONES INMOBILIARIAS LIMITADA	USD 990	990	99%
INVERSIONES FRUTILLAR LIMITADA	USD 10	10	1%
TOTAL	USD 1.000	1.000	100%

13 **Cláusula Quinta: Administradores:** El Gerente General
14 de la compañía será la compañía PBP REPRESENTACIONES
15 CIA. LTDA., de conformidad con lo establecido en el
16 presente Estatuto, al Gerente General le corresponderá
17 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 Compañía, por el periodo estatutario de cinco años. El
19 Presidente de la Compañía será el señor Pablo Galilea Vial.
20 De conformidad con lo establecido en el presente estatuto,
21 al Presidente le corresponde subrogar al Gerente General en
22 caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la



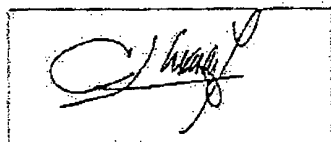
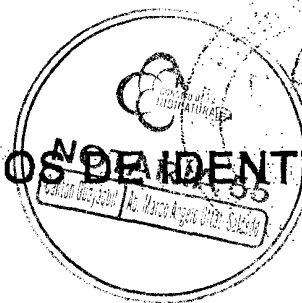
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1702168590

Nombres del ciudadano: SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 25 DE ABRIL DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR. JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PONCE CISNEROS LIDIA EUGENIA

Fecha de Matrimonio: 30 DE JUNIO DE 1972

Nombres del padre: SALAZAR JORGE ANIBAL

Nombres de la madre: TOSCANO MARIA DOLORIZA

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 8 DE MARZO DE 2017

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-011-97138



179-011-97138

Ing. Jorge Troya Fuertes

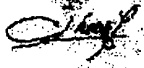
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.08 16:22:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



INSTITUCIÓN SUPERIOR
 DIRECCIÓN LOCAL DE REGISTRO CIVIL
 SALAZAR JORGE ANIBAL
 SALAZAR JORGE ANIBAL
 TORCANO MARIA BOLORES
 QUITO
 2014-08-28
 FECHA DE EMISIÓN
 2014-08-28



NOTARÍA 55
 Cantón Otavalo / Píez de Otavalo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN CIVIL

170216859-0

CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SALAZAR TORCANO
 JORGE ANIBAL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO
 1988-04-28
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 M
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 LUGAR DE RESIDENCIA
 PÍEZ DE OTAVALO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN

032
 NÚMERO

032 - 061
 CÉDULA

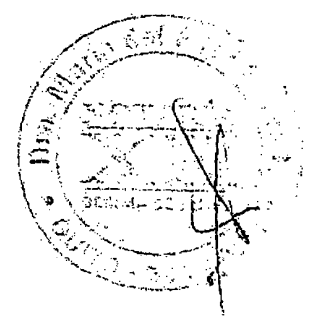
1702168590
 CÉDULA

SALAZAR TORCANO CARLOS ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 KENEDY
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 ZONA: I





NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado para su

Quito,

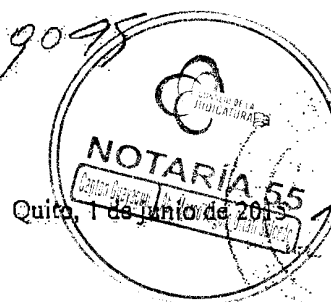
08 MAR, 2017

NOTARIA
XII


Ab. Gladys Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



E. 51980



88366

Señor doctor
Carlos Alfonso Salazar Toscano
Ciudad

De mi consideración,

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PBP REPRESENTACIONES CÍA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, decidió reelegirlo para el cargo de GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años.

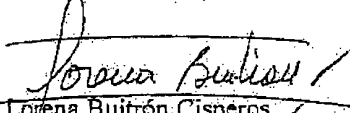
De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, reformado y codificado mediante escritura pública de 23 de noviembre de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de febrero de 2009, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero del mencionado Estatuto codificado.

332.

PBP Representaciones Cía. Ltda. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 7 de enero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de enero de 1994.

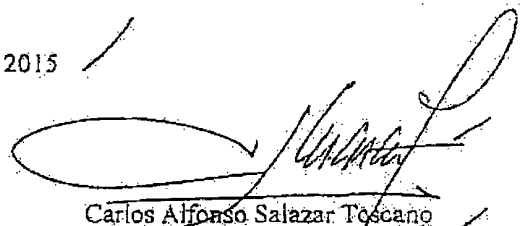
147

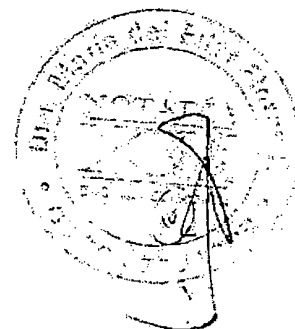
Atentamente,


Lorena Buitrón Cisneros
Secretaria de la Junta

Aceptación: En esta fecha, acepto el cargo de Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda.

Quito, 1 de junio de 2015


Carlos Alfonso Salazar Toscano
C.C. 170216859-0



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 38366



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REFERENCIAL	26644
FECHA DE INSCRIPCIÓN	09/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	9045
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO
IDENTIFICACIÓN	1702168590
CARGO:	GERENTE
PERIODO:	2 AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

CONST RM# 147 DEL: 24/01/1994 NOT: VIGESIMO OCTAVO DEL: 27/01/1994.- REF. COD. RM# 332
DEL: 05/02/2009 NOT: VIGESIMO NOVENO DEL: 23/10/2008.- REF. COD. RM# 332

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN NEGRITA SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 YIGASPAR DE VILLARCEL

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antes de es igual al documento presentado ante mí

Quito,

08 MAR. 2017

XII

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

Página 1 de 1

GC

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



SR
Le hace bien al f.

NUMERO RUC: 1791269306001
RAZON SOCIAL: PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO
CONTADOR: GALARZA VERA DOLORES MARITZA CAROLINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/01/1994 FEC. CONSTITUCION: 24/01/1994
FEC. INSCRIPCION: 17/02/1994 FECHA DE ACTUALIZACION: 12/07/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

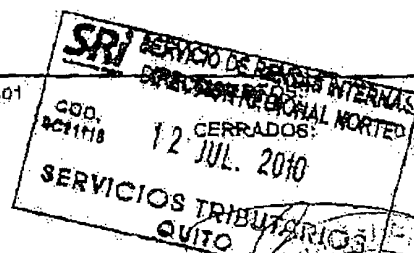
DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR
Número: 1084 Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Edificio: C.C. MANSION BLANCA Piso: 1 Oficina: L16
Referencia ubicación: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO Teléfono Trabajo: 022256500

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Identificación: MRGM160608

Lugar de emisión: QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 12/07/2010

Página 1 de 2

SRI.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791269306001
RAZON SOCIAL: PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.	24/01/1994	
NOMBRE COMERCIAL:	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.				FEC. CIERRE:	30/04/2009	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:						FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: RICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR Número: 1084
Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Referencia: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO Edificio: C.C. MANSION BLANCA
Piso: 1 Oficina: L18 Teléfono Trabajo: 022256500

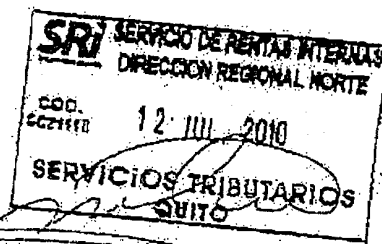
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la cantidad inscrita en el presente
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA es
auténtica en igual o documento original ante mí

Quito,

08 MAR. 2010



Ab. *Gloria Berrones Torres*
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MRGM150608

Lugar de emisión: QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 12/07/2010

Página 2 de 2

SRI.gov.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7758689
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1720876696 MURIEL BEDOYA CAMILO MARTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INVERSIONES GALILEA-ECUADOR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/04/2017 12:00 AM

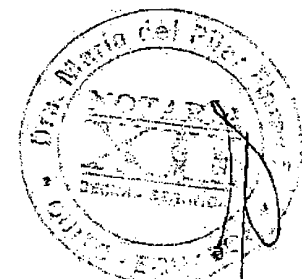
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

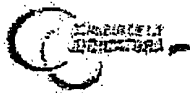
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



08/03/2017 4:20 PM



Factura: 002-002-000022003



20171701012C00998

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20171701012C00998**

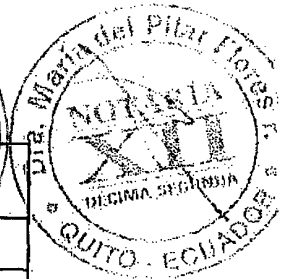
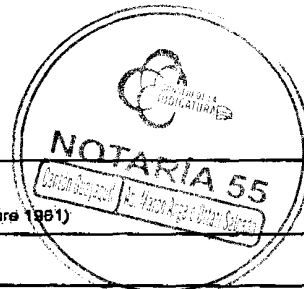
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) CAMILO MARTIN MURIEL BEDOYA, de la página web y/o soporte electrónico: [HTTP://APPSCVS.SUPERCIA.S.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL](http://APPSCVS.SUPERCIA.S.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL) el día de hoy 8 DE MARZO DEL 2017, a las 16:47, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 8 DE MARZO DEL 2017, (16:47).


NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
AP: 1212-DR17-2017-VS



2



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1981)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	ARNALDO ANDRES VARGAS ZUÑIGA		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	LEGALIZADOR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	LEGALIZADOR MINJU		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	San Diego	6. El día the / to	10-09-2016
7. Por by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC10155		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
This document has been signed electronically according to Law N° 19,799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19,799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20,711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: PABLO GALILEA VIAL

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: PODER ESPECIAL
sheet / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

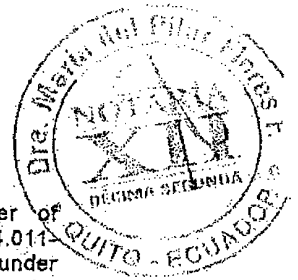
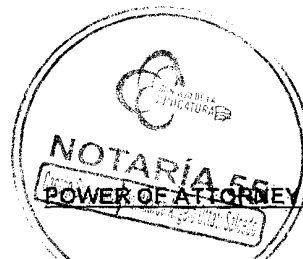
Número Apostilla (EAC10155)
Fecha Emisión (10-09-2016)

Código de Verificación: 7649D7A504
Verification code / Code de vérification



PODER ESPECIAL

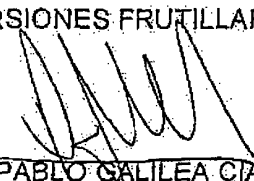
En mi calidad de funcionario autorizado de Inversiones Frutillar Ltda., RUT 76.274.011-7, una compañía constituida y existente bajo las leyes de la República de Chile, otorgo poder especial en la República del Ecuador a la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. En virtud de este poder, la mandataria podrá, en nombre y por cuenta de la mandante, cumplir todas las obligaciones adquiridas legítimamente por la mandante y que deben ser cumplidas en el Ecuador, así como contestar y presentar demandas ante las cortes y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, y comparecer en nombre de la mandante en las diligencias, audiencias y demás actuaciones que en tales procesos se ordenen, y plantear impugnaciones en la vía administrativa ante entidades públicas ecuatorianas y en general comparecer por cuenta de la mandante ante dichas entidades. Este poder subsistirá hasta ser expresamente revocado y se lo otorga para los efectos determinados en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador.



In my capacity of authorized officer of Inversiones Frutillar Ltda., RUT 76.274.011-7, a company incorporated and existing under the laws of the Republic of Chile, I hereby appoint PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., as agent in the Republic of Ecuador. By virtue of this power of attorney, on behalf of the principal, the agent is entitled to execute all obligations legitimately acquired by the principal and that must be fulfilled in Ecuador, as well as, as the principal's attorney, respond and file complaints before the Ecuadorian courts and judicial or arbitration tribunals, and appear on behalf of the principal in proceedings, hearings and other actions ordered in such procedures, and to file administrative claims in Ecuadorian public agencies and in general appear on behalf of the principal before such entities. This power of attorney will subsist until expressly revoked and it is granted for the effects determined in Article 6 of the Ecuadorian Companies Act.

Santiago, 17 de agosto de 2016

INVERSIONES FRUTILLAR LTDA.


PABLO GALILEA CIAL

12.232.623-3

RPRESENTANTE LEGAL

Autorizo la firma de don PABLO GALILEA VIAL C.I.N° 12.232.623-3 en representación de INVERSIONES FRUTILLAR LTDA., en la calidad indicada.-

Santiago, 02 de septiembre de 2016.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile

Certifica la autenticidad de la firma de

Don (ña) P. GALILEA

antiago, 09 SEP 2016

ARNALDO VARGAS ZÚÑIGA
Oficial de Legalizaciones (s)



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi. NOTARIA
Quito, 08 MAR 2011 XII

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

7



APOSTILLE (Convention de La Haye de 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	ARNALDO ANDRES VARGAS ZUÑIGA		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	LEGALIZADOR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	LEGALIZADOR MINJU		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	10-09-2018
7. Por by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC10164		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n° 19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n° 20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: FELIPE GALILEA VIAL

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages:

Folio/serie/otro: PODER ESPECIAL
folio / other
folio / série / autre

Número Apostilla (EAC10164)
Fecha Emisión (10-09-2018)

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	EE168E91D1
---	------------



GINA 201
UNIVERSIDAD

ESPACIO
EN
BLANCO

2

PODER ESPECIAL

En mi calidad de funcionario autorizado de Inversiones Inmobiliarias LTDA., RUT 78.895.280-5, una compañía constituida y existente bajo las leyes de la República de Chile, otorgo poder especial en la República del Ecuador a la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. En virtud de este poder, la mandataria podrá, en nombre y por cuenta de la mandante, cumplir todas las obligaciones adquiridas legítimamente por la mandante y que deben ser cumplidas en el Ecuador, así como contestar y presentar demandas ante las cortes y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, y comparecer en nombre de la mandante en las diligencias, audiencias y demás actuaciones que en tales procesos se ordenen, y plantear impugnaciones en la vía administrativa ante entidades públicas ecuatorianas y en general comparecer por cuenta de la mandante ante dichas entidades. Este poder subsistirá hasta ser expresamente revocado y se lo otorga para los efectos determinados en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador.

POWER OF ATTORNEY

In my capacity of authorized officer of Inversiones Inmobiliarias LTDA., RUT 78.895.280-5, a company incorporated and existing under the laws of Chile, I hereby appoint PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., as agent in the Republic of Ecuador. By virtue of this power of attorney, on behalf of the principal, the agent is entitled to execute all obligations legitimately acquired by the principal and that must be fulfilled in Ecuador, as well as, as the principal's attorney, respond and file complaints before the Ecuadorian courts and judicial or arbitration tribunals, and appear on behalf of the principal in proceedings, hearings and other actions ordered in such procedures, and to file administrative claims in Ecuadorian public agencies and in general appear on behalf of the principal before such entities. This power of attorney will subsist until expressly revoked and it is granted for the effects determined in Article 6 of the Ecuadorian Companies Act.

Santiago, 17 de agosto de 2016

INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA.

FELIPE GALILEA VIAL
10.620.424-1
REPRESENTANTE LEGAL

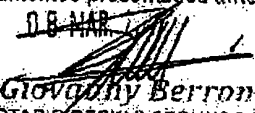
Autorizo la firma de don FELIPE GALILEA VIAL C.I.N° 10.620.424-1 en representación de INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA., en la calidad indicada.-

Santiago, 02 de septiembre de 2016.-

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) <u>P. ZALDIVAR</u>
Santiago, <u>09 SEP 2016</u>
ARNALDO VARGAS ZÚÑIGA
Oficial de Legalizaciones (s)

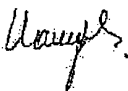


NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....2.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi. NOTARIA
Quito, 08 MAR 1994


Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)		
1. País country/pays	CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public		
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	ARNALDO ANDRES VARGAS ZUÑIGA	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	LEGALIZADOR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	LEGALIZADOR MINJU	
Certificado / Certified / Attesté		
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza	
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC10152	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature 

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: PABLO GALILEA VIAL

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: PODER ESPECIAL
folio / other
folio / série / autre

Número Apostilla (EAC10152)
Fecha Emisión (10-09-2016)

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: 8FBE00A90F
Verification code / Code de vérification



PODER ESPECIAL

Pablo Galilea Vial, RUT 12.232.623-3, ciudadano chileno, otorgo poder especial en la República del Ecuador a la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. En virtud de este poder, la mandataria podrá, en nombre y por cuenta de la mandante, cumplir todas las obligaciones adquiridas legítimamente por la mandante y que deben ser cumplidas en el Ecuador, así como contestar y presentar demandas ante las cortes y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, y comparecer en nombre de la mandante en las diligencias, audiencias y demás actuaciones que en tales procesos se ordenen, y plantear impugnaciones en la vía administrativa ante entidades públicas ecuatorianas y en general comparecer por cuenta de la mandante ante dichas entidades. Este poder subsistirá hasta ser expresamente revocado y se lo otorga para los efectos determinados en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador.

POWER OF ATTORNEY

Pablo Galilea Vial, RUT 12.232.623-3, Chilean citizen, I hereby appoint PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. as agent in the Republic of Ecuador. By virtue of this power of attorney, on behalf of the principal, the agent is entitled to execute all obligations legitimately acquired by the principal and that must be fulfilled in Ecuador, as well as, as the principal's attorney, respond and file complaints before the Ecuadorian courts and judicial or arbitration tribunals, and appear on behalf of the principal in proceedings, hearings and other actions ordered in such procedures, and to file administrative claims in Ecuadorian public agencies and in general appear on behalf of the principal before such entities. This power of attorney will subsist until expressly revoked and it is granted for the effects determined in Article 6 of the Ecuadorian Companies Act.

Santiago, 17 de agosto de 2016

PABLO GALILEA VIAL
12.232.623-3

Autorizo la firma de don PABLO GALILEA VIAL C.I.N° 12.232.623-3, en la calidad indicada.-

Santiago, 02 de septiembre de 2016

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO
DECIMA OCTAVA NOTARIA - SANTIAGO

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) <u>P. ZALDIVAR</u>
Santiago, <u>09 SEP/2016</u>
ARNALDO VARGAS ZÚÑIGA Oficial de Legalizaciones (s)



NOTARIA DECIMO-SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias
que en.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí. NOTARIA
Quito, 08 MAR 2011. XII

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

[Handwritten signature]

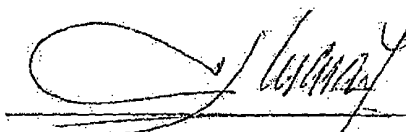
CERTIFICADO SOCIOS

INVERSIONES FRUTILLAR LIMITADA

Carlos Alfonso Salazar Toscano, Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda., y esta última a su vez apoderada y como tal representante legal de la compañía **INVERSIONES FRUTILLAR LIMITADA**, RUT 76.274.011-7, certifico que los socios actuales de dicha sociedad, son las siguientes sociedades chilenas:

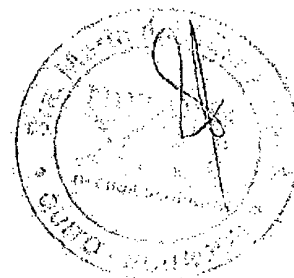
- a) Inmobiliaria, Inversiones y Asesorías Vientos del Sur y Compañía, RUT 96.832.090-4, cuyos socios son a su vez don Rodrigo Galilea Vial, C.N.I. 9.979.048-2, y doña Pilar Vicuña Molina, C.N.I. 9.211.091-5, de estado civil casados, todos domiciliados en la ciudad de Talca, calle 3 Oriente 1424, Región del Maule, República de Chile. Los socios tienen nacionalidad chilena.
- b) Inversiones San Agustín Limitada, RUT 76.207.990-9; cuyos socios son a su vez don Felipe Galilea Vial, C.N.I. 10.620.424-1, y doña María Francisca Planas Infante, C.N.I. 12.486.449-6, de estado civil casados, todos domiciliados en la ciudad de Talca, calle 3 Oriente 1424, Región del Maule, República de Chile. Los socios tienen nacionalidad chilena.
- c) Inversiones y Asesorías Oriente Limitada, RUT 77.733.900-1, cuyos socios son a su vez don Pablo Galilea Vial, C.N.I. 12.232.723-3, y doña Verónica del Sagrado Corazón Undurraga Vicuña, C.N.I. 13.232.840-4, de estado civil casados, todos domiciliados en la ciudad de Talca, calle 3 Oriente 1424, Región del Maule, República de Chile. Los socios tienen nacionalidad chilena.

Por **INVERSIONES FRUTILLAR LIMITADA**



REPRESENTANTE LEGAL

Carlos Alfonso Salazar Toscano
PBP Representaciones Cía. Ltda.
Gerente



Quilke,

~~08 MAR 2017~~

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 01-21-2009 BY 60322 UCBAW/SJS

CERTIFICADO SOCIOS

INVERSIONES INMOBILIARIAS LIMITADA

Carlos Alfonso Salazar Toscano, Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda., y esta última a su vez apoderada y como tal representante legal de la compañía **INVERSIONES INMOBILIARIAS LIMITADA**, RUT 76.895.280-5, certifico que los socios actuales de dicha sociedad, son las siguientes sociedades chilenas:

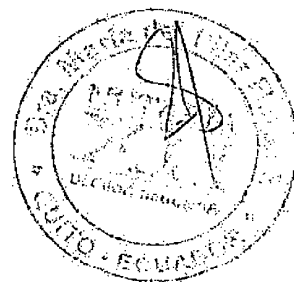
- a) Inmobiliaria, Inversiones y Asesorías Vientos del Sur y Compañía, RUT 96.832.090-4, cuyos socios son a su vez don Rodrigo Galilea Vial, C.N.I. 9.979.048-2, y doña Pilar Vicuña Molina, C.N.I. 9.211.091-5, de estado civil casados, todos domiciliados en la ciudad de Talca, calle 3 Oriente 1424, Región del Maule, República de Chile. Los socios tienen nacionalidad chilena.
- b) Inversiones San Agustín Limitada, RUT 76.207.990-9; cuyos socios son a su vez don Felipe Galilea Vial, C.N.I. 10.620.424-1, y doña María Francisca Planas Infante, C.N.I. 12.486.449-6, de estado civil casados todos domiciliados en la ciudad de Talca, calle 3 Oriente 1424, Región del Maule, República de Chile. Los socios tienen nacionalidad chilena.
- c) Inversiones y Asesorías Oriente Limitada, RUT 77.733.900-1, cuyos socios son a su vez don Pablo Galilea Vial, C.N.I. 12.232.723-3, y doña Verónica del Sagrado Corazón Undurraga Vicuña, C.N.I. 13.232.840-4, de estado civil casados, todos domiciliados en la ciudad de Talca, calle 3 Oriente 1424, Región del Maule, República de Chile. Los socios tienen nacionalidad chilena.
- d) Inversiones Frutillar Limitada, RUT 76.274.011-7, cuyos socios son a su vez Inmobiliaria, Inversiones y Asesorías Vientos del Sur y Compañía, RUT 96.832.090-4, Inversiones San Agustín Limitada, RUT 76.207.990-9; e Inversiones y Asesorías Oriente Limitada, RUT 77.733.900-1, todos domiciliados en la ciudad de Talca, calle 3 Oriente 1424, Región del Maule, República de Chile. Los socios tienen nacionalidad chilena.

Por **INVERSIONES INMOBILIARIAS LIMITADA**



REPRESENTANTE LEGAL

Carlos Alfonso Salazar Toscano
PBP Representaciones Cía. Ltda.
Gerente



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN PUNTA
De acuerdo con la ley de notariado en el artículo 13
Art. 13 de la ley estatutal, ley de que la ley de notariado
aplicada es que el documento promotorio es el

Quito,

08 MAR 2017

SE
XII

Ab. Giovanni Herreros Telleria
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO CANTÓN PUNTA



N° 401

Extracción

Inversiones

Frutillar

Limitada

Se rectifica inscripción del centro, donde dice: "Administración y uso razón social, Correspondiente a Pablo Galilea Vial, Rodrigo Galilea Vial y ...".
DICE: "Administración y uso razón social, Correspondiente a Pablo Galilea Vial, Rodrigo Galilea Vial y ...".
Copia extracto que da inscripta en el N° 454 al Libro del presente Registro. Talca, 03 de mayo de 2015.

Modificada la inscripción al Libro del N° 450 de 2015 - Talca, 15 de mayo de 2015.

Talca, nueve de abril de dos mil trece.- Con

esta fecha procedo a inscribir lo siguiente:

"EXTRACTO": César Ricardo Sánchez

García, Notario Suplente 18ª Notaría Santiago, del

titular Patricio Zaldívar Mackenna, Bandera 341,

oficina 357, certifica: Por escritura pública de

fecha 27 de marzo de 2013, ante mí

INVERSIONES Y ASESORÍAS ORIENTE

LIMITADA, INMOBILIARIA, INVERSIONES Y

ASESORÍAS VIENTOS DEL SUR y COMPAÑÍA

E INVERSIONES SAN AGUSTÍN LIMITADA,

todos Marchant Pereira N° 221, 6° piso, comuna

de Providencia, Región Metropolitana,

constituyeron sociedad comercial de

responsabilidad limitada, Ley 3.918, Razón

social: "INVERSIONES FRUTILLAR

LIMITADA".- Objeto: La práctica de toda clase

de inversiones en bienes corporales, incorporales,

muebles o inmuebles, inclusive cuotas de fondos

mutuos, acciones o participaciones sociales o

derechos en sociedades de personas, su

administración y la percepción de las rentas

deriven de las anteriores.- La sociedad podrá

desarrollar su giro directamente o por medio de

otra u otras sociedades de las que forme parte o

constituya al efecto.- Administración y uso

razón social: Correspondiente a Pablo Galilea Vial,

Rodrigo Galilea Vial y Felipe Galilea Vial,

quienes representarán a la sociedad individual o

conjuntamente, con las facultades indicadas en



VCO-00001608M-1918D-341398G

COPIA CON VIGENCIA:
CERTIFICO QUE LA INSCRIPCIÓN PRECEDENTE CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DE COMERCIO, ESTA CONFORME A SU ORIGINAL, Y LA SOCIEDAD A QUE SE REFIERE, SE ENCUENTRA VIGENTE AL DÍA DE HOY.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



861
ROLANDO IGLESIAS LOPEZ
Conservador de Bienes Raíces, Conservador,
Moral y Antivicio Judicial
TALCA

escritura extractada.- Capital: \$10.000.000, que los socios aportan y pagan así: 1) Inversiones y Asesorías Oriente Limitada, aporta y paga la cantidad de \$1.500.000, esto es, el 15% del capital social y propiedad de la presente compañía; 2) Inmobiliaria, Inversiones y Asesorías Vientos del Sur y Compañía, aporta y paga la cantidad de \$4.250.000, esto es, el 42,5% del capital social y propiedad de la presente compañía; y, 3) Inversiones San Agustín Limitada, aporta y paga la cantidad de \$4.250.000, esto es, el 42,5% del capital social y propiedad de la presente compañía.- Duración: 5 años contados desde la fecha de la escritura extractada, renovables en la forma que en ella se indica.-
Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 27 de marzo de 2013.-
Extracto con Firma electrónica avanzada certificado N° 123456792535.- CONFORME: con la copia del extracto que archivo con el número TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS al final del presente registro.- Requirió don Felipe Gallen Vial.-

[Handwritten signature]

El documento que se encuentra en
...-6- Hoja(s) es ...
lo certifico.

Quito a, 08 MAR

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



VCO-00001608M-1918D-341398G

COPIA CON VIGENCIA:
CERTIFICO QUE LA INSCRIPCIÓN PRECEDENTE CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DE COMERCIO, ESTA CONFORME A SU ORIGINAL, Y LA SOCIEDAD A QUE SE REFIERE, SE ENCUENTRA VIGENTE AL DÍA DE HOY.-

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl en el código de verificación

El Ministerio del Interior y Derechos Humanos de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) ROLANDO IGLESIAS LOPEZ
Santiago, 15 SEP 2016
MAKARENA GONZÁLEZ RAMÍREZ
Oficial de Legalización

El Notario que suscribe certifica que
el presente legajo de fotocopias que consta
de ... hojas es fiel al original que he
tenido a la vista.-
Santiago,





1 junta designe un Gerente General titular y ejercer la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
3 El cargo lo ejercerá por el periodo estatutario de cinco años.
4 Estas personas son nombradas de manera unánime por los
5 accionistas. **Cláusula Sexta: Declaraciones**
6 **Adicionales:** Los fundadores declaramos: a) Que no
7 hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje
8 o beneficio alguno. b) Que autorizamos a los abogados
9 Sebastián Pérez Arteta, Jaime Zaldumbide, Camilo Muriel, y
10 al Estudio Jurídico PÉREZ BUSTAMANTE & PONCE para que,
11 conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones
12 judiciales y todos los actos necesarios para obtener la legal
13 constitución de esta compañía, su correspondiente
14 inscripción en el registro mercantil y su ingreso a las
15 entidades que por ley está obligada a pertenecer. c) Que
16 comparecemos a suscribir esta escritura dando nuestro
17 consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad, y
18 d) que autorizamos a los mismos abogados, para que
19 convoquen a junta general extraordinaria de accionistas, la
20 misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las
21 gestiones realizadas en la constitución de esta compañía, y
22 los gastos incurridos en el trámite de constitución. Usted
23 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
24 estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente
25 escritura. Hasta aquí la minuta que queda elevada a
26 escritura pública y que se encuentra firmada por el
27 Abogado Camilo Muriel, con matrícula profesional número
28 diecisiete guion dos mil doce guion setecientos cuarenta



1 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. El
2 compareciente autoriza expresamente la consulta en línea
3 y verificación de sus respectivos datos en el Sistema
4 Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General
5 de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Para la
6 celebración de la presente escritura se observaron todos
7 los requisitos y preceptos legales de la Ley Notarial que el
8 caso requiere y leída que le fue la presente escritura al
9 compareciente por mí, el Notario, aquel se ratifica en la
10 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad
11 de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la
12 presente escritura, de todo lo cual doy fe.

13

14

15

16 CARLOS ALFONSO SALAZAR TOSCANO

17 c.c. 170216859-0

18

19

20

21

22

23

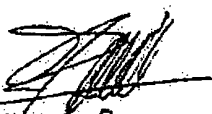
24

25

26

27

28


Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

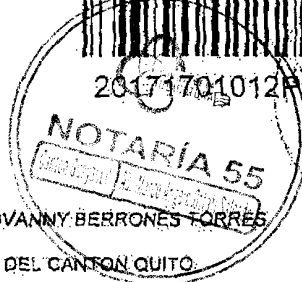




Factura: 002-002-000022005



20171701012P00649



NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701012P00649					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE MARZO DEL 2017, (17:00)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INVERSIONES INMOBILIARIAS LIMITADA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	78.895.280-5	CHILENA	CONSTITUYENTE	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
Jurídica	INVERSIONES FRUTILLAR LIMITADA	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	76-274-001-7	CHILENA	CONSTITUYENTE	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN:							
Provincia		Cantón		Parroquia			
RICHINCHA		QUITO		INACUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 1212-DP17-2017-VS

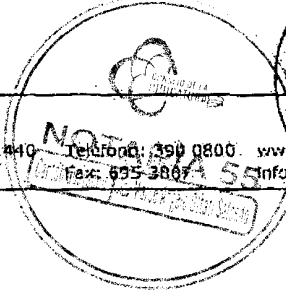


Se otorgó ante mí y en fe de ello doy fe en la fecha y lugar antes mencionados, a los señores:
 [Firma]
 [Firma]
 Quito, 08 MAR 2017
 [Firma]
 Ab. Giovanni Berrones Torres
 NOTARIO DÉCIMA SEGUNDA SUPLENTE

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 - Teléfono: 390 0800 - www.conservador.cl
Santiago - Fax: 395 3807 - info@conservador.cl



Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Inversiones Inmobiliarias Limitada", y que rola a fojas 11284 número 9156 del Registro de Comercio de Santiago del año 1996, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 17 de agosto de 2016.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 19 de agosto de 2016.



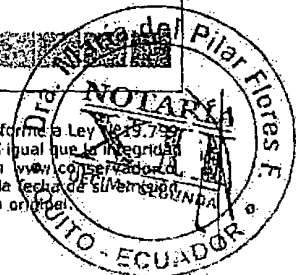
Carátula: 11238777

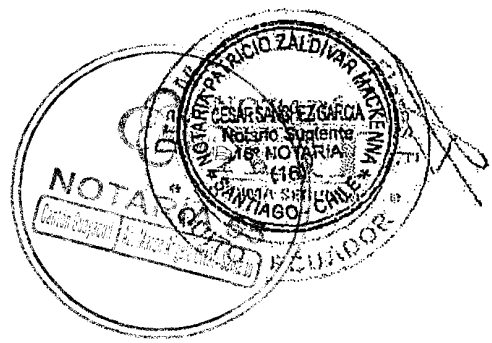
Inversiones Inmobiliarias Limitada



Código de verificación: ab7d79-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley 20.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.





PG

9158

Nº

CONSTITUCION

"INVERSIONES

INMOBILIARIAS

LIMITADA"

Rep: 63365

Santiago, catorce de Mayo de mil novecientos
noventa y seis.- A requerimiento de don Rodri-
go Galilea Vial, procedo a inscribir lo si-
guiente: Juan Ricardo San Martín Urrejola,
abogado, Notario Público, Titular Cuadragésima
Tercera Notaria Santiago, Morandé doscientos
sesenta y uno, certifica: Por escritura públi-

Modificación
Por escritura de fe-
cha 21 de Julio 2005
ante el Notario de
Talca don Juan Pizarro
Chiribaburro, ins-
crito a f. 29771
h. 21356, se modi-
ficó la propiedad del



C: 350225

ca, hoy, ante mí, don Rodrigo Galilea Vial
don Felipe Galilea Vial, ambos Santa Lucía
número ciento cincuenta, tercer piso, Santi-
go, constituyeron sociedad responsabilidad
limitada denominada "INVERSIONES INMOBILIARIAS
LIMITADA". Administración y uso de la Razón
social: Corresponderá a don Rodrigo Galilea
Vial y a don Felipe Galilea Vial, indistinta-
mente. Capital: un millón de pesos,~ que los
socios aportan y pagan en iguales partes en el
acto de constitución. Objeto: a) La realiza-
ción de negocios inmobiliarios, para lo cual
podrá adquirir, enajenar, arrendar y explotar
bienes inmuebles, urbanos o rurales, en cual-
quier forma y a cualquier título. (b) La rea-
lización de todo tipo de inversiones pudiendo,
para tal efecto adquirir y enajenar toda clase
de bienes muebles e inmuebles, corporales e
incorporales, en especial derechos, acciones,
bonos y demás valores mobiliarios, títulos de
crédito, efectos de comercio y derechos en
sociedades de cualquier naturaleza, pudiendo
administrar y explotar tales inversiones. (c)
La constitución de otras sociedades, de perso-
nas o capital, u asociaciones o participar en
otras ya existentes para desarrollar el objeto
social. (d) La representación de empresas
nacionales y extranjeras. (e) Realizar todo
otro negocio o actividad relativa directa o
indirectamente con los objetivos o fines so-



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

11285

1 ciales que los mismos socios acuerden. Plazo:

2 El plazo será de cinco años a contar fecha
3 escritura constitución, prorrogable automati-
4 camente periodos sucesivos igual duración en
5 caso que ningún socio exprese voluntad en
6 contrario mediante escritura pública anotada
7 margen inscripción social con al menos seis
8 meses anticipación vencimiento periodo que se
9 encuentre vigente. Santiago, veinticinco Marzo
10 mil novecientos noventa y seis. J. Ricardo San
11 Martín Urrejola, Notario Público.- Hay firma
12 ilegible.- El extracto materia de la presente
13 inscripción, queda agregado al final del bi-
14 mestre de Comercio en curso.

15 *[Firma]*





Continuación de Notas Marginales

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 3791 número 2338 del año 2015. Por escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2014, otorgada en la Notaría de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso, se modificó la del centro en el sentido que capital aumentó a \$45.628.402.438. Ingresó Inversiones Frutillar Limitada. Santiago, 14 de enero de 2015.- Luis Alberto Maldonado Concha.-

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 51132 número 27904 del año 2016.

Por escritura pública de fecha 16 de mayo 2016, otorgada en la Notaría de don José Marcelo Adasme Bravo, se modificó la del centro en el sentido que por cesiones quedan como socios: Inmobiliaria, Inversiones y Asesorías Vientos del Sur y Compañía, Inversiones San Agustín Limitada, Inversiones y Asesorías Oriente Limitada e Inversiones Frutillar Limitada. Santiago, 13 de julio de 2016.- Francisco Barriga



Factura: 001-002-000028214



20170901055C03921

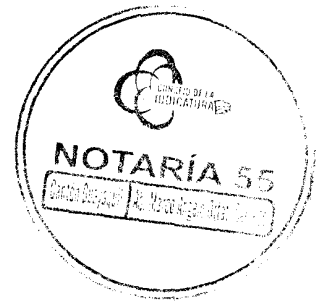
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901055C03921

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PROTOCOLIZACION y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

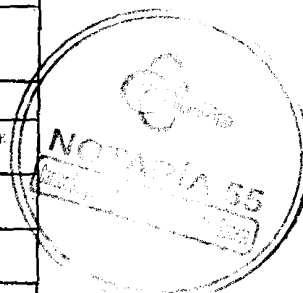
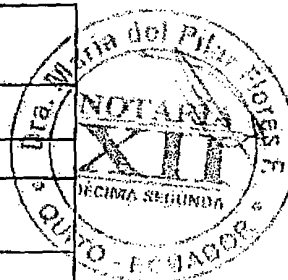
GUAYAQUIL, a 17 DE MAYO DEL 2017, (12:42).

N° TRAMITE: 31110-0041-17
DOCUMENTO: Poder
23/05/17 5:14


NOTARIO(A) ALBERTO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCEAVESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	MAKARENA ISABEL GONZALEZ RAMIREZ		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	LEGALIZADOR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	LEGALIZADOR MINJU		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	15-09-2016
7. Por by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC14953		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
This document has been signed electronically according to Law N° 19,799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20,711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19,799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20,711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 7
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otra: COPIA DE INSCRIPCION REGISTRO DE
COMERCIO DE SANTIAGO
serio / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

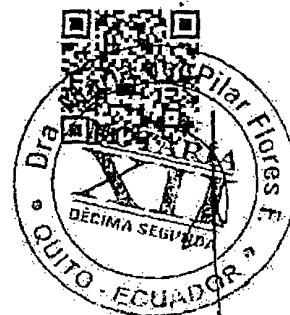
Código de verificación: Verification code / Code de vérification	56A28A6387
---	------------

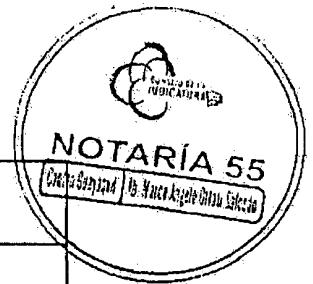
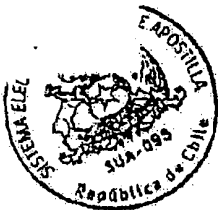
(Número Apostilla: EAC14953)
Fecha Emisión: 15-09-2016

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARÍA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART.18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE A LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 29 FOJA(S), ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL, 17 MAY 2017



NOTARÍA 55
Canton Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		EDUARDO AVELLO CONCHA	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		27ª NOTARIA DE SANTIAGO DE EDUARDO AVELLO CONCHA	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		SANTIAGO	6. El día the / le
7. Por by / par		Carlos Enrique Appelgren Balbontin	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC173704	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: INVERSIONES INMOBILIARIAS LIMITADA

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: A6FD4280E9
Verification code / Code de vérification



RATIFICACIÓN

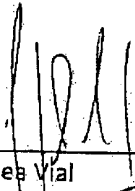
En Santiago de Chile, a 26 de abril de 2017, Nosotros:

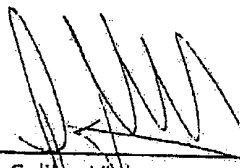
Felipe Galilea Vial y Pablo Galilea Vial, en nuestra calidad de funcionarios autorizados y representantes legales de las compañías chilenas INVERSIONES INMOBILIARIAS LIMITADA (RUT 78.895.280-5) e INVERSIONES FRUTILLAR LIMITADA (RUT 76.274.011-7), respectivamente, ratificamos las actuaciones de nuestra apoderada en Ecuador, PBP REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.

Como apoderada de INVERSIONES INMOBILIARIAS LIMITADA e INVERSIONES FRUTILLAR LIMITADA, PBP REPRESENTACIONES CÍA. LTDA. está autorizada y tiene poder amplio y suficiente para constituir una compañía anónima en Ecuador, y particularmente la compañía anónima ecuatoriana INVERSIONES GALILEA-ECUADOR S.A. Nuestra apoderada puede, en consecuencia, realizar todas las gestiones y actos que sean necesarios para su formalización, registro e inscripción de dicha compañía antes las autoridades ecuatorianas (incluyendo, más no limitándose a, Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, Servicio de Rentas Internas, etc.), así como para realizar cualquier otro acto necesario para su operación.

Por INVERSIONES INMOBILIARIAS LIMITADA

Por INVERSIONES FRUTILLAR LIMITADA


Felipe Galilea Vial
10.620.424-1
REPRESENTANTE LEGAL


Pablo Galilea Vial
12.232.723-3
REPRESENTANTE LEGAL

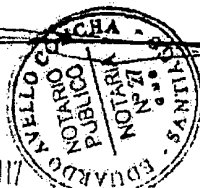
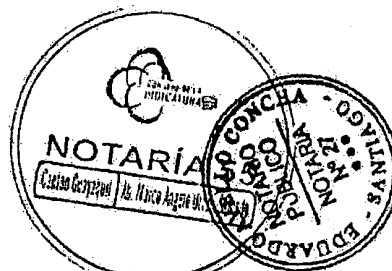
Autorizo la firma de don FELIPE GALILEA VIAL, c.i. 10.620.424-1, y de don PABLO GALILEA VIAL, c.i. 12.232.723-3, Santiago 26 de abril de 2017 rsr

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 18 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DIFYE: QUE EL FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPRUEBA DE LA FOLIA, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE ENTREGADO.

GUAYAQUIL

02 MAY 2017

NOTARIA 55
(Cantón Guayaquil) Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo





Factura: 001-002-000026618

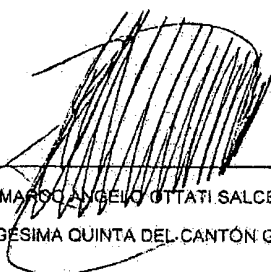


20170901055C03186

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901055C03186

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DOCUMENTO APOSTILLADO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 2 DE MAYO DEL 2017, (10:03).


NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA 55
Cantón Guayaquil
Dr. Marco Angel Ottati Salcedo




OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

010
JUNTA 114

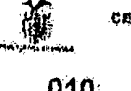
010 - 303
NEWBERG

0814380478
CELULAR

GONZALEZ RAMIREZ MIGUEL MARIANO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAGUIL
CANTON
TARCON
PARROQUIA

CIRCULESCRIPCION :
ZONA : E





FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. GONZALEZ RAMIREZ MIGUEL MARIANO
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE ABOGADOS DEL ECUADOR

Matrícula Nos: 09-2016-212.
Cédula No: 0314350475
Fecha de inscripción: 12/07/2018
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: A+

Flora

S CONFORME A SU ORIGINAL
O CERTIFICADO. 02

02 MAY 2017

NOTARIA 55

Ab. Marco Angelo Urtati Salcedo

ADVERTENC

Este documento es único, exclusivo
PERSONAL e INTRANSMISIBLE
El Consejo de la Judicatura son
Públicas y Privadas; reconocer
los derechos que le confiere
Constitución y las Leyes

Dr. G. A. [illegible]
Director General [illegible]

NUMERO: 20170901055P02975.-

SE DIO DOS COPIAS.-

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN.- De conformidad con lo que dispone el ordinal segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial, no existiendo razón legal para negarme a hacerlo, procedo a ingresar en el Libro de Protocolos del presente año, a mi cargo: los documentos que hacen relación a la **COPIA CERTIFICADA DE LA RATIFICACIÓN DE PODER QUE OTORGA INVERSIONES FRUTILLAR LIMITADA A FAVOR DE PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA Y SU APOSTILLA**, petición, cedula de ciudadanía, certificado de votación y credencial de abogado, del abogado Miguel Mariano González Ramírez con matrícula número de cero nueve guion dos mil dieciséis guion doscientos doce del Foro de Abogados, en un total de cinco páginas.-



Guayaquil, 02 de mayo de 2017

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 - GUAYAQUIL



SE PROTOCOLIZO ANTE MI, EN FÉ DE ELLO CONFIERO
ESTE [Firma] TESTIMONIO, QUE
RUBRICO FIRMO Y BELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EL:

02 MAY 2017

NOTARIA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 14.629

FECHA DE REPERTORIO: 10/abr/2017

HORA DE REPERTORIO: 11:15

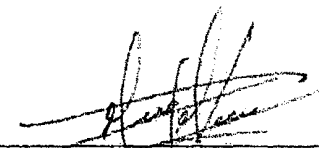
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Mayo del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INVERSIONES GALILEA - ECUADOR S.A.**, de fojas 17.272 a 17.308, Registro Mercantil número 1.445.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **INVERSIONES GALILEA - ECUADOR S.A.**, a favor de **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA**, de fojas 18.040 a 18.043, Registro de Nombramientos número 4.908.-
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **INVERSIONES GALILEA - ECUADOR S.A.**, a favor de **PABLO GALILEA VIAL**, de fojas 18.044 a 18.047, Registro de Nombramientos número 4.909.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 05 de mayo de 2017

REVISADO POR:

No

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARÍA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FÉ: QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 5 FOJAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL,

17 MAY 2017



NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Nº 0098272

Guayaquil, 02 de Mayo de 2017



Abogado
Marco Angelo Otatti Salcedo
Notaría Quincuagésima Quinta del Cantón Guayaquil
Ciudad. -

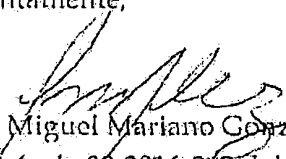
Ref.: Solicitud de protocolización de la RATIFICACIÓN DE PODER.

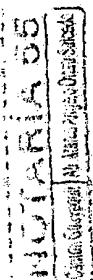
De mis consideraciones,

Señor Notario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase a protocolizar la **RATIFICACIÓN DE PODER QUE OTORGA INVERSIONES FRUTILLAR LIMITADA A FAVOR PBP REPRESENTACIONES CÍA. LTDA., Y SU APOSTILLA.**

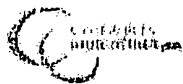
Le agradezco de antemano la atención que le dé a la presente.

Atentamente,


Ab. Miguel Mariano González Ramírez
Matrícula 09-2016-212 del Foro



A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'A' or a checkmark, located at the bottom right of the page.



Factura: 001-002-000026716



20170901055P02975

PROTOCOLIZACIÓN 20170901055P02975

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

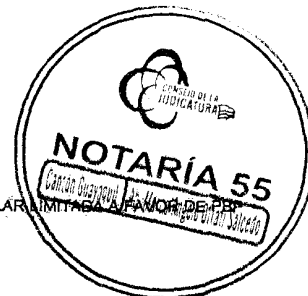
FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE MAYO DEL 2017, (15:07)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: RATIFICACION DE PODER QUE OTORGA INVERSIONES FRUTILLAR LIMITADA A FAVOR DE PER REPRESENTACIONES CIA. LTDA Y SU APOSTILLA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ RAMIREZ MIGUEL MARIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914350475

OBSERVACIONES:

Se dio primer y Segundo Testimonio
2 de mayo de 2017

NOTARIO(A) MARCO ANGEL GOTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 001-002-000028213



20170901055C03920

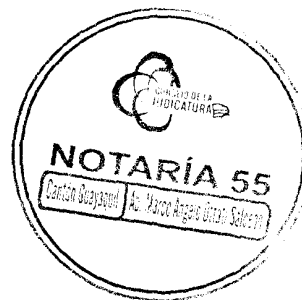
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901055C03920

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONSTITUCION y que me fue exhibido en 29 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 29 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MAYO DEL 2017, (12:41).

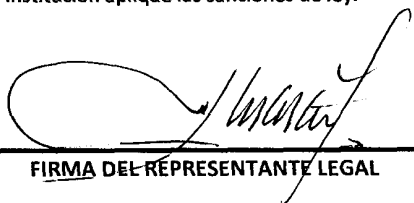
N° TRAMITE: 3-115-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
23/05/17 2:11

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



712407
Edu

Abmalo
RS

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INVERSIONES GALILEA - ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS		CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS		CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI		BARRIO:	CIUDADELA: Kennedy NORTE
CALLE: Av. Eo. de Orellana		NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Miguel H. Alcivar
CONJUNTO:		BLOQUE:	KM.:
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Centro Empresarial Los Comores	OFICINA No.: 904
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 0979373917	TELÉFONO 2: 3707960
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: cmuried@pbplaw.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ccorrea@pbplaw.com
CELULAR: 0979373917		FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL HOTEL HILTON COLON			
PRESENTANTE LEGAL: PBP REPRESENTACIONES CIA LTDA - CARLOS SALAZAR			
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1791269306001 - 1702168590			
juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a veriguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
17 MAY 2017			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO Intendencia de Compañías de Guayaquil			

Nota: Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

25 MAY 2017

RECIBIDO

9:30 J.M

RECIBIDO

22 MAY 2017

Dr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE